LEI DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1874

Impuesto en el Beni. Su establecimiento y aplicacion.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional - Decreta.

- Art. 1.º Se establecen en el departamento del Beni, para nivelar su presupuesto, los siguientes impuestos:
- 1.º De diez centavos de boliviano al año por cada cabeza de ganado vacuno de propiedad particular.
- 2.º De veinte centavos de boliviano por cada arroba de cacao y de tabaco que se estraiga del departamento.
 - 3.º De diez centavos de boliviano por cada libra de guaraná que se interne del Brasil.
- 4.º De 10 % ad valorem sobre la cerveza, vinos y licores extranjeros internados por la via del Amazónas.
- 5.º Se vota la suma de mil bolivianos como imposicion sobre los establecimientos agrícolas de cereales y cañaverales, cuyo repartimiento se hará por la Municipalidad, en proporcion al rendimiento de cada uno de los dichos establecimientos.
 - Art. 2.º Serán rentas municipales en el Beni, las siguientes:
- 1.ª El derecho de carne de reces para el abasto público, que será de cuarenta centavos de boliviano por cada res.
 - 2.ª Las patentes de destilacion y venta de aguardientes.
 - 3.^a El impuesto sobre pesos y medidas.
 - 4.ª El producto de la venta de terrenos en el rádio mayor.
 - 5.^a Las herencias vacantes y el 5 % de las voluntarias.
 - 6.^a Las multas judiciales y municipales.
- Art. 3.º Se adjudica a la Municipalidad para fondo de instrucción pública, el derecho de esportacion de la cascarilla por la via del Amazónas; así como el impuesto de diez centavos por cada cuero, sea crudo o curtido, y cada arroba de sebo que se esporte por la misma via.
 - Art. 4.º La presente lei rejirá desde el próximo año de 1875.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 25 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. - Sucre, diciembre 1.º de 1874.

Ejecútese - TOMÁS FRIAS. - El Ministro de Hacienda - Pantaleon Dalence - El Ministro de Gobierno - Mariano Baptista.. - El Ministro de Justicia - Daniel Calvo.